

Los impresos de solicitud podrán, igualmente, solicitarse y presentarse personalmente o por correo en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

d) La selección de los participantes en los cursos se efectuará por la Dirección General responsable del área de Juventud en la Comunidad Autónoma que en cada caso corresponda, con la participación, en cada caso, de un representante del Instituto de la Juventud, un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM). Dicha selección se hará valorando la titulación académica; las mayores o menores oportunidades de empleo de los solicitantes en España; estudios complementarios e idiomas; los conocimientos, trabajos y experiencias relacionadas con la cooperación para el desarrollo, tales como la realización de cursos, participación en programas internacionales y pertenencia a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, según se especifica en la solicitud de inscripción, que habrá de ser entregado en el momento de solicitar la participación en los cursos. La citada solicitud de inscripción podrá recogerse en la respectiva Dirección General de Juventud, de las citadas en la letra c) de las precedentes, así como en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

e) Los gastos de alimentación, referidos a la comida del mediodía, de los cursillistas correrán a cargo de la organización de la actividad, por los días en que se desarrolle la misma, siendo por cuenta de aquéllos los demás gastos.

f) En el marco de las fechas señaladas al comienzo de la letra b) de las precedentes, cada Dirección General de las Comunidades Autónomas seleccionadas por el Instituto de la Juventud para la realización de los cursos, establecerá las elegidas para cada uno de los que le corresponda realizar, comunicándolo con una antelación de, al menos, diez días a los seleccionados.

g) Al final de cada curso, una Comisión evaluadora, compuesta por sendos representantes del Instituto de la Juventud, de la Agencia Española para la Cooperación Internacional, del Instituto Nacional de Empleo, de la Dirección General responsable del área de Juventud de la correspondiente Comunidad Autónoma y de la Entidad responsable de la formación en cada curso, seleccionará a los jóvenes que tomarán parte en la segunda fase del programa objeto de la presente convocatoria.

Tercera.-1. La segunda fase del programa se concretará en la realización de un Taller de Cooperación. Tendrá lugar en Madrid, del 17 al 22 de junio de 1991.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase se dispone lo siguiente:

a) Tomarán parte en dicho Taller un máximo de 80 jóvenes, seleccionados según se expresa en el apartado 2, letra g), de la base segunda.

b) El Taller constará de treinta y cinco horas lectivas, a impartir en cinco días, profundizando en las materias desarrolladas en los cursos de la primera fase.

c) Los gastos de alimentación y alojamiento serán de cuenta del Instituto de la Juventud, corriendo los participantes con todos los gastos de desplazamientos.

d) Al final de esta fase, una Comisión ad hoc, nombrada por el Director general del Instituto de la Juventud, de la que formará parte un representante nombrado por el Presidente de la AECEI, y otro nombrado por el Director general del INEM, seleccionará a sesenta jóvenes de entre los participantes en la misma para tomar parte en la fase tercera y última del programa.

Cuarta.-1. La tercera y última fase del programa se concretará en la realización por los jóvenes seleccionados a que se refiere el apartado 2, letra d) de la fase anterior, de las prácticas como Cooperantes en países en vías de desarrollo.

2. Para esta fase se dispone lo siguiente:

a) Las prácticas que se mencionan en el apartado precedente consistirán en la prestación de apoyo técnico -según calificación profesional del joven cooperante- en programas o proyectos de la cooperación oficial española o, excepcionalmente, de las organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo que colaboren con el programa, bajo la supervisión y tutela del Instituto de la Juventud y de las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECEI en los países de destino, o solamente del Instituto de la Juventud cuando se trate de programas de organizaciones no gubernamentales.

b) Los jóvenes seleccionados para las prácticas en calidad de cooperantes recibirán la credencial correspondiente y serán beneficiarios de lo siguiente:

i) Billeto de viaje por vía aérea, ida y vuelta.

ii) El Instituto de la Juventud contratará a los jóvenes cooperantes, abonándoles durante su estancia en el proyecto la retribución económica que corresponda a su titulación, y que se acuerde con el INEM.

iii) Una póliza de seguro, que cubrirá los riesgos de enfermedades y accidente por el período antedicho.

iv) Apoyo institucional del Instituto de la Juventud y de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECEI en el país de destino.

v) Certificado -una vez concluidas las prácticas, conocidos y valorados los informes del cooperante, de los supervisores y del Coordinador general de la Oficina de la AECEI correspondiente- relativo al aprovechamiento de este programa por parte del interesado.

c) Las prácticas de los jóvenes seleccionados en calidad de cooperantes tendrán una duración de seis meses.

Quinta.-La colaboración del INEM se establecerá en el marco del Convenio INEM-Ministerio de Asuntos Sociales y de acuerdo con lo regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Sexta.-La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

UNIVERSIDADES

8034

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

El Plan de Estudios vigente en la Universidad de Extremadura para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria fue aprobado por Orden de 27 de marzo, primer ciclo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y homologado el segundo ciclo por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 13 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre). El Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, determina la relación de materias que deberán ser cursadas para, una vez obtenido el título de Licenciado, poder ejercer los derechos contemplados en dicho Real Decreto.

Por ello, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, la Universidad de Extremadura ha aprobado a los efectos indicados las modificaciones del Plan de Estudios citado, que ha elevado al Consejo de Universidades, para su preceptiva homologación.

Examinada la citada propuesta, la Subcomisión de Planes de Estudio I del Consejo de Universidades, en su reunión del día 10 de mayo de 1990, y de conformidad con la delegación que a este respecto le confirió la Comisión Académica, en su reunión del 20 de julio de 1989, ha acordado:

1.º Homologar las modificaciones propuestas del Plan de Estudios, que quedará estructurado según anexo adjunto.

2.º La Universidad establecerá los mecanismos necesarios a fin de que los alumnos puedan adaptarse al Plan de Estudios modificado que figura en el anexo de esta Resolución.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudios de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las modificaciones citadas, conforme figuran en el anexo.

Cáceres, 28 de febrero de 1991.-El Rector, P. D, el Vicerrector de Campus, Eustaquio Sánchez Salor.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de Estudios que se imparte en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

Se modifica el primer y el segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, en los siguientes términos:

Primer curso

«Biología» pasa a denominarse «Biología Animal, Vegetal y Etología y Protección Animal».